CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Síndico General, Dr. PEDRO DEL PIERO,
con domicilio en Carlos Pellegrini N° 291, 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, la OFICINA ANTICORRUPCION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Fiscal de Control Administrativo, Dr. JOSE MASSONI, con domicilio en Sarmiento N° 329, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica y capacitación en áreas de mutuo interés vinculadas, fundamentalmente, con políticas de transparencia y generación de control en la gestión administrativa.

SEGUNDA: Este convenio se implementará a través de los convenios específicos que en el marco del presente suscriba LA SINDICATURA con las distintas áreas del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: Delégase, respectivamente, en los titulares de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción y de la Gerencia General Operativa de la Sindicatura General la elaboración de los Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento de los convenios específicos referidos en la cláusula segunda.

CUARTA: Las partes manifiestan su especial interés en el desarrollo de las siguientes tareas, sin que ello implique la exclusión de otras:

- colaborar en la confección de propuestas de modificación normativa vinculada a las condiciones de transparencia y generación de ambiente de control en la gestión administrativa;
- colaborar en la elaboración de diagnósticos referidos a las condiciones de transparencia y ambiente de control en la gestión administrativa en las diferentes dependencias u organismos que suscriban convenios específicos conforme lo dispuesto en la cláusula segunda;
- 3. brindar asistencia en la capacitación del personal de las partes y de los organismos y dependencias que suscriban convenios específicos.

QUINTA: Las acciones de planificación, puesta en marcha y desarrollo del presente Convenio en ningún caso supondrán afectación o compromiso presupuestarios alguno para ninguna de las partes.

SEXTA: Las partes convienen que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio o de los convenios específicos, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas jurisdicciones y competencias y, en consecuencia, de sus estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación no menor de tres (3) meses. La rescisión del presente Convenio implica la rescisión de los convenios específicos aprobados como consecuencia del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año 2002.